



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DEL SECTOR TIC Y DEL COMERCIO EN ANDALUCÍA: “ACTUACIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL EN ANDALUCÍA SEGUNDA EDICIÓN”

En Sevilla, a 14 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De un parte, el **Excmo. Sr. [REDACTED]** Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en funciones, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. [REDACTED]** Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 14 de junio de 2010. El Consejo Andaluz interviene en nombre y representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y su Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 25 de octubre de 2006.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,



EXPONEN

PRIMERO.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (en adelante, la Consejería) y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, el Consejo Andaluz), suscribieron con fecha 10 de octubre de 2017 un Protocolo General de Colaboración para la implementación de actuaciones de impulso del sector TIC y del comercio en Andalucía.

SEGUNDO.

El citado Protocolo General tiene por objeto definir la colaboración entre la Consejería y el Consejo Andaluz (en adelante las partes) para llevar a cabo actuaciones de impulso del sector empresarial andaluz TIC y del comercio.

En concreto, en el ámbito del sector TIC, el Protocolo General contempla el desarrollo de actuaciones conjuntas que reviertan en servicios de interés para las empresas del sector TIC andaluz, en el marco de la Estrategia de Impulso del sector TIC Andalucía 2020 (en adelante la Estrategia TIC 2020), aprobada por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 16 de mayo de 2017.

Dicho Protocolo General establece el marco jurídico e institucional adecuado para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo. En concreto, en la estipulación quinta del citado Protocolo se establece que el desarrollo y concreción de las acciones a realizar con cada una de las partes, así como las necesidades de financiación se materializaría en Convenios Específicos, en los que se concreten las obligaciones y compromisos recíprocos de los firmantes.

TERCERO.

La transformación digital es un elemento cada vez más importante para el crecimiento a largo plazo de las empresas, por lo que se considera clave acercar las soluciones tecnológicas, especialmente las desarrolladas por empresas del sector TIC andaluz, a otros sectores productivos que presentan un nivel bajo de cobertura tecnológica, y que por tanto, no están aprovechando de forma óptima las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

Para cubrir este objetivo la Estrategia TIC2020 cuenta con un eje de actuación cuyo fin es aumentar la demanda y la incorporación de soluciones tecnológicas por parte de empresas y autónomos andaluces, contribuyendo de esta forma al desarrollo de la Economía Digital en Andalucía.

Actualmente una de las principales barreras a las que se enfrenta la transformación digital de la pyme andaluza es la falta de visión y liderazgo a la hora de abordar el proceso de digitalización, sin que exista una cultura empresarial arraigada que promueva esta transformación y aproveche los recursos y las herramientas disponibles como opción de futuro.

Por ello, es necesario concienciar a las empresas sobre la importancia y beneficios que les aporta la transformación digital para la mejora de su competitividad en el mercado.



UNIÓN EUROPEA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Cámaras
Andalucía

CUARTO.

El Consejo Andaluz ha puesto en marcha el Plan de Desarrollo Tecnológico TICCámaras (en adelante el Programa TICCámaras), cofinanciado por el FEDER de la Unión Europea, dentro del marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCIInt), con aplicación en todo el territorio nacional.

Este Programa tiene por objetivo impulsar la incorporación sistemática de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a la actividad habitual de las pymes, microempresas y autónomos, como herramienta competitiva clave en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que éstas ofrecen para mejorar su productividad y competitividad, mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las TIC en sus estrategias empresariales.

Asimismo, el Consejo Andaluz ha puesto en marcha el Programa InnoCámaras en el marco del Programa Operativo FEDER de "Crecimiento Inteligente", cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes, mediante la adopción de una cultura a favor de la innovación permanente para lograr un crecimiento económico sostenido.

Las actuaciones previstas para el desarrollo de estos programas contemplan, entre otras, acciones de sensibilización y de organización de foros de encuentros empresariales, todo ello con el objetivo de dar a conocer las oportunidades y posibilidades de aplicación de las TIC en diferentes ámbitos de negocio.

QUINTO.

Que sobre la base de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación interadministrativa para sentar las bases de la implementación de actuaciones de impulso del sector empresarial andaluz TIC y del comercio. En este sentido, el Consejo Andaluz cuenta con una finalidad específica en este Convenio pues con ello responde a una de sus funciones definidas en el artículo 27.h) de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, la cual es colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de ésta que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial, o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras andaluzas.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, para la puesta de marcha de actuaciones de difusión y sensibilización para el desarrollo de la Economía Digital en Andalucía, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio definir los compromisos y las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Consejería y el Consejo Andaluz para la financiación, definición, desarrollo y ejecución de actuaciones para el fomento y desarrollo de la Economía Digital en Andalucía, recogidas en el Protocolo General de Colaboración, en su estipulación segunda, apartado VI, con especial foco en el estímulo de la demanda de soluciones TIC en otros sectores productivos a través de foros intersectoriales en los que se fomente el aumento de la demanda de soluciones tecnológicas.

SEGUNDA.-OBJETIVOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

El presente Convenio Específico contempla la organización, financiación y ejecución de un conjunto de actuaciones durante el período de vigencia del Convenio, orientadas a favorecer la transformación digital de la pyme andaluza, y por tanto contribuir al desarrollo de la Economía Digital en Andalucía. Concretamente, con el desarrollo de dichas actuaciones se persiguen los siguientes objetivos:

- Concienciar al personal responsable de las empresas sobre la importancia de la transformación digital como medio para la mejora de su competitividad en el mercado global.
- Dar a conocer los beneficios y oportunidades derivados de la incorporación de las tecnologías digitales a través de jornadas divulgativas, y a través del reconocimiento y puesta en valor de buenas prácticas o casos de éxito en Andalucía
- Ayudar a las empresas a descubrir nuevas formas de aportar valor a sus clientes y a generar nuevos modelos de negocio mediante el uso de las TIC, creando así una ventaja competitiva sostenible en el tiempo.
- Difundir soluciones y herramientas concretas aplicadas a sectores verticales de actividad, que permitan ofrecer un enfoque más cercano y aplicable de las TIC con carácter sectorial.
- Fomentar la colaboración del sector TIC andaluz con los sectores estratégicos de la economía andaluza para la implantación de soluciones tecnológicas.



UNIÓN EUROPEA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Cámaras
Andalucía

TERCERA.-CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Para conseguir estos objetivos se plantea la siguiente línea de actuación:

Línea 1: Fomento de la colaboración intersectorial (FOCOIN)

Con el objetivo de reducir la brecha existente entre la oferta (de las empresas del sector TIC) y la demanda tecnológica (de las empresas del resto de sectores productivos) existente en el ámbito empresarial andaluz, se incorpora esta actuación dentro del eje 3 del Plan de Acción de Empresa Digital. Se trata de una iniciativa cuya finalidad es acercar las tecnologías más innovadoras y especializadas que aplican a los distintos sectores estratégicos de la economía andaluza y de esta forma, se aprovecha el efecto tractor que el sector TIC andaluz posee en el crecimiento y evolución del resto de sectores productivos.

En el marco de este Convenio Específico, se pondrá en marcha el Programa de fomento de la colaboración intersectorial, para una serie de sectores identificados como estratégicos.

Para la implementación del programa, se realizarán las siguientes actuaciones entre la Consejería y el Consejo Andaluz, en colaboración con la red de Cámaras de Comercio andaluzas:

- **Análisis de situación de los sectores estratégicos de la economía andaluza:** Una vez consensuados los sectores estratégicos objeto del programa entre la Consejería y el Consejo Andaluz, se realizará un análisis de la situación en la que se encuentran cada uno de estos sectores, incluyendo una descripción en detalle del sector, su caracterización, estudio de la cadena de valor e identificación de agentes de referencia en el ámbito andaluz.
- **Análisis de la transformación digital por sectores:** Se analizarán las tendencias tecnológicas más avanzadas que aplican en cada uno de los sectores objeto de estudio, con la pretensión de identificar y conocer los principales retos y tecnologías más punteras a nivel sectorial. Además, como resultado de este análisis, se identificarán también las empresas proveedoras de ámbito andaluz que prestan soluciones relacionadas con las tendencias identificadas.
- **Estudio para la identificación de necesidades TIC por sectores:** Una vez conocidas las tendencias tecnológicas que rodean a cada uno de los sectores objeto de estudio, junto con la caracterización de los mismos, se analizarán las necesidades reales ligadas a la transformación digital de cada uno de ellos a través de mesas de trabajo multidisciplinares y cuestionarios. El objetivo es conocer la problemática específica del sector y ofrecer una respuesta a través de las tecnologías más punteras a nivel sectorial.

Foros intersectoriales: Una vez obtenidos los resultados de las actuaciones anteriores, y sintetizadas las consecuentes conclusiones, se celebrarán foros en los que se trasladarán los conocimientos y conclusiones obtenidas a las empresas y asociaciones sectoriales de cada uno de los sectores estratégicos objeto del estudio. Asimismo, participarán en estos foros las empresas tecnológicas andaluzas que ofrezcan soluciones a las necesidades existentes en los distintos sectores, desde una perspectiva de "efecto demostrador" que sirva de acercamiento entre oferta y demanda..



- Número de sectores analizados: al menos 2
- Número de foros intersectoriales: al menos 1 por sector analizado.

Presupuesto total de la acción: 107.610,00 €

CUARTA.- COMPROMISOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS.

Los compromisos que adquiere el Consejo Andaluz en relación al presente Convenio son los que se relacionan a continuación:

- Desarrollar y ejecutar las actuaciones descritas en la estipulación tercera del presente Convenio, cumpliendo los objetivos, requisitos, contenido e indicadores, y contando con la aprobación continua por parte de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación sexta.
- Poner a disposición del proyecto sus medios propios, y la red cameral andaluza para facilitar su desarrollo y ejecución, comprendiendo tanto los medios materiales como los recursos humanos propios que se destinen a la realización de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, en los términos descritos tanto en su estipulación séptima como los recursos económicos descritos en el ANEXO I del mismo.
- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio la participación de las partes, y lo que se indique por parte de la Consejería desde sus funciones de coordinación.
- Coordinar junto a la Consejería, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, todas las actuaciones que se derivan del presente Convenio y que se recogen en la estipulación tercera del mismo.
- Justificar ante la Comisión de Seguimiento el desarrollo de todas las actuaciones que son objeto del Convenio con la entrega de una memoria justificativa técnica de las actividades efectivamente realizadas en el marco de la misma.



- Durante el desarrollo de las actuaciones se respetarán las obligaciones establecidas en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las medidas de información y publicidad que se realicen, incluyendo el emblema y la referencia a la Unión Europea (FEDER) y el lema "una manera de hacer Europa".
- Cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan y sean de aplicación a este Convenio Específico, derivadas de la normativa general y específica comunitaria, nacional, o autonómica.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.

Los compromisos que adquiere la Consejería en relación al presente Convenio son los que se relacionan a continuación:

- Aportar los recursos económicos que le corresponden para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del Convenio en los términos descritos tanto en su estipulación séptima como en el ANEXO I del mismo.
- Coordinar junto al Consejo Andaluz, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, todas las actuaciones que se derivan del presente Convenio y que se recogen en la estipulación tercera del mismo.
- Ejercer la promoción y representación del Convenio y de todas las actuaciones que de él se deriven, conjuntamente con el Consejo Andaluz, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.
- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio la participación de las partes.

La Consejería no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio Específico, quedando incluido en todo caso en el ámbito de actuación y organización del Consejo Andaluz.



UNIÓN EUROPEA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Cámaras
Andalucía

SEXTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada parte. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Consejería, correspondiendo al Consejo Andaluz designar al secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Acordar la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio Específico y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos en el marco del Protocolo General.
- c) Reportar a la Comisión de Seguimiento del Protocolo General.
- d) Definir el régimen de penalidades o criterios que permitan graduar y determinar la indemnización económica que deban asumir las partes por el incumplimiento de sus compromisos.
- e) Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como la imposición de indemnización económica a las partes implicadas en el supuesto de incumplimiento de sus compromisos
- f) Aprobar medidas correctivas o modificaciones de las actuaciones recogidas en este Convenio, orientadas a la consecución de sus objetivos.
- g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter bimestral y, en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Dicha Comisión se constituirá dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio Específico y los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía



SÉPTIMA.-FINANCIACIÓN.

Las actuaciones descritas serán cofinanciadas a través de las correspondientes aportaciones económicas tanto del Consejo Andaluz como de la Consejería, según se especifica en el ANEXO I.

Al Consejo Andaluz le corresponderá aportar la parte cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea con cargo al Programa TICCámaras, dentro del marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCInt), con aplicación en todo el territorio nacional.

El importe a satisfacer por parte del Consejo Andaluz asciende a 56.168,00 € (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS), según se detalla en el ANEXO I.

La Consejería aportará la cantidad de 51.442,00 € (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS), según se especifica en el ANEXO I. Dicha financiación no podrá proceder de fondos europeos, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que la Consejería asume con la participación del FEDER.

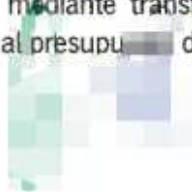
El importe a satisfacer por parte de la Consejería y que transferirá al Consejo Andaluz para la ejecución de las actuaciones contempladas en la estipulación tercera asciende a 51.442,00 € (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS), y se hará con cargo al proyecto de inversión 2004000291 y a la partida presupuestaria:

EJERCICIO DE EFECTIVIDAD EN CAJA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	1500018073 G/72A/60905/00 01 2004000291

Esta partida se incluye en el capítulo 6 del presupuesto de la Junta de Andalucía, con clasificación económica 60905 "Gastos en Inversiones de carácter inmaterial", que según se indica en la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, comprende entre otras, "inmovilizaciones inmateriales concretadas en actuaciones relativas a estudios y trabajos técnicos y de investigación aplicables a planes o proyectos de inversión; programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc."

Por tanto, se encuentran incluidas las actuaciones contempladas en este Convenio dado que su objeto es favorecer la transformación digital de la pyme andaluza, financiándose así una serie de actividades que tienen consideración de inversión de carácter inmaterial.

El 100% de la aportación financiera correspondiente a la Consejería, y que asciende a 51.442,00 € (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS), se abonará tras la firma del presente Convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad del Consejo Andaluz, con cargo al presupuesto del año 2018.





UNIÓN EUROPEA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Cámaras
Andalucía

Finalizadas las actuaciones dentro del periodo de vigencia del Convenio, el Consejo Andaluz presentará a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio una memoria de actuación complementada por un certificado, emitido por una entidad auditora, de reconocido prestigio e inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

El certificado deberá garantizar el total de los costes generados por dichas actuaciones, con el suficiente detalle para evaluar el porcentaje de realización de cada uno de los entregables y de cada actuación incluida en el presente Convenio.

En caso de que el resultado de la auditoría determine un porcentaje de cumplimiento presupuestario inferior al 100%, procederá la indemnización económica a cada parte aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.

Tras la certificación y aceptación de dicha memoria por parte de la Comisión de Seguimiento, se dará por concluido el objeto del presente Convenio.

OCTAVA.-ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es el territorio de Andalucía.

Este Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado a propuesta de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de las partes, por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizadas con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, en cuyo caso se procederá conforme indica el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar una indemnización económica por los perjuicios causados.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



UNIÓN EUROPEA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Cámaras
Andalucía

- d) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo General o del presente Convenio.

En el supuesto de extinción del Convenio por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo a lo acordado en la Comisión de Seguimiento y sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

DÉCIMA.-EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas de los apartados anteriores.



UNDÉCIMA.- NATURALEZA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establecido en el artículo 6.2, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación sexta, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento CE 1159/00 (DOCE L 130, de 31 de mayo de 2000) relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, especialmente lo referido a la colocación en los locales de carteles en los que junto al emblema de la Unión Europea normalizado, se mencione la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la cofinanciación del Programa.

Igualmente se deberá garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FEDER aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

Asimismo, en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, deberá hacerse constar que las mismas se realizan en colaboración por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Conforme a lo establecido en el art. 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a dar cumplimiento al deber formal de publicidad activa que afecta a este Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio Especifico, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio
en funciones

El Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras
de Comercio, Industria y Navegación



ANEXO I

ESQUEMA DE COFINANCIACIÓN

Actuaciones	Personal	Desplazamientos y dietas	Contratación	Comunicación y difusión	Otros gastos	Auditoría	Total
1.Actuaciones de Fomento de la Colaboración Intersectorial	14.400,00 €	2.000,00 €	86.000,00 €	2.000,00 €	810,00 €	2.400,00 €	107.610,00 €
Total	14.400 €	2.000,00 €	86.000,00 €	2.000,00 €	810,00 €	2.400,00 €	107.610,00 €

Total aportación del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación	56.168,00 €	52,20%
Total aportación Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	51.442,00 €	47,80%
Total	107.610,00 €	100,00%

La aportación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	1500018073 G/72A/60905/00 01 2004000291

La aportación del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación se realizará en la anualidad 2019 con cargo a los fondos europeos que gestiona.